

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL
JILOCA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO (20 DE DICIEMBRE DE 2018)**

En el Salón de Actos de la Sede de la Comarca del Jiloca en Calamocha (Teruel), sede para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la calle Corona de Aragón nº 43, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las 20.15 horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

D. JOSE ANTONIO RAMO APARICIO
D. JOSÉ ÁNGEL SANCHO MARCO
D. RICARDO PLUMED MALO
D. SERAFIN NAVARRO PLUMED
D.ASTERIO ABAD DEL CARMEN
D.JUAN PABLO FIDALGO FIDALGO
D^a. YOLANDA DOMINGO ALEGRE
D^a. SANDRA MARZO RUBIO
D. RAÚL MARTÍN PERIBÁÑEZ
D^a ANA ANDRES SANCHEZ
D. MANUEL BADULES PARDOS
D. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS SAZ
D. JOSÉ MARÍA POLO PLUMED
D. MANUEL MARTÍN ANDRÉS
D.CARLOS REDON SANCHEZ
D. JOAQUIN ROMERO SANCHEZ
D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
D. JOSE MANUEL RAMOS YUSTE
D. ADOLFO VILLANUEVA RUBIO
D. MIGUEL PAMPLONA ABAD

Bajo la Presidencia de **D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO** y asistidos de la Secretaria D^a. M^a José Cejudo Ostalé, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten veinte consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día procediendo a dar cuenta de los siguientes

ASUNTOS:

1.- DAR CUENTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018/MOD/003 DEL PRESUPUESTO COMARCAL EJERCICIO 2018.

Por parte de Secretaria Intervención se da cuenta de la modificación presupuestaria 3/2018 por mediante la modalidad de transferencia de créditos por un importe de 42.000 euros

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
23	2310	48901	Convenios ATADI, Furgoneta Transporte Social, etc.	42.000,00
Total TCA.....				42.000,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
33	3340	46201	Ayuntamientos Circuito de Artes Escénicas	-7.500,00
33	3340	46202	Ayuntamientos Campaña Cultural	-7.500,00
34	3410	46200	Convenio Piscina Climatizada	-2.300,00
91	9120	23000	Dietas e Indemnizaciones Consejeros Comarcales	-14.700,00
92	9200	16200	Formación Administración General	-1.000,00
92	9200	22100	Energía eléctrica	-2.000,00
92	9200	22200	Gastos Teléfono y Fax Sede	-1.000,00
92	9200	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	-3.500,00
34	3410	23120	Desplazamientos Personal Deportes	-1.500,00
34	3410	22609	Actividades culturales y deportivas	-1.000,00
Total TCD.....				-42.000,00

Los srs Consejeros se dan por enterados

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S) Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019.

El sr. Vicepresidente de la Comarca del Jiloca y Consejero de Acción Social D, Raúl Martín explica la propuesta de prórroga de convenio Convenio de Colaboración entre el IASS y la Comarca del Jiloca para la gestión de programas específicos de Servicios Sociales 2019

Explica que para el siguiente ejercicio están llegando las prórrogas con antelación y se podrán incorporar al Presupuesto inicial con el siguiente contenido económico

- El fondo social comarcal , dotado con 107.908 euros
- Los programas específicos dotados con 38.229 euros.
- Ayudas de urgencia pago consumo energético 1.800 euros

Haciendo un total de 147.937 euros

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios Sociales

Se somete a votación la aprobación de este convenio y es aprobado por UNANIMIDAD

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2019 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL JILOCA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El sr. Vicepresidente de la Comarca del Jiloca y Consejero de Acción Social D, Raúl Martín explica la propuesta de prórroga de Convenio de Colaboración entre el IASS y la Comarca del Jiloca para la encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia con un importe de 424.070 euros y vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Visto el informe favorable de la Comisión de Servicios Sociales

Se somete a votación la aprobación de este convenio y es aprobado por UNANIMIDAD

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LA AGRUPACIÓN TUROLENSE DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ATADI) PARA LA INSERCIÓN Y EL DESARROLLO SOCIO-PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 2018.

El sr Presidente presenta la propuesta de convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y ATADI para el 2018, dotado de un importe de 2000 euros ya que en las subvenciones convocadas, Atadi solicitó unos 10.000 euros y se le dieron unos 5.000.

Considerando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 23.2310.489.01

Visto el informe favorable de la Comisión de Cuentas.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad con el siguiente texto

"Reunidos en Calamocha a XXX de XXXXXXXX de dos mil dieciocho.

De una parte,

D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO en calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca, en representación de la **Comarca del Jiloca** con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200.

Y de otra parte,

D. XXXXX en calidad de XXXXXXXX de la Agrupación Turolense de Asociaciones de personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), con CIF núm. G44193878, a la que representa en el presente acto, con domicilio social en Cl. Nicanor Villalta, Nº 2 de Teruel.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente Convenio se fundamenta en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y el artículo 5 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que establecen

como una de las competencias propias de la Comarca del Jiloca la materia de Acción Social.

El artículo 17.2.d del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a Acción Social, corresponde a las Comarcas la "gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas".

SEGUNDO.- *Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal del Jiloca aprobó con fecha 21 de diciembre de 2017 el presupuesto comarcal y con fecha 20 de diciembre de 2018 el acuerdo de otorgamiento en régimen de concesión directa subvención con destino a la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) por importe de 2.000,00 €.*

TERCERO.- *Que tanto la Comarca del Jiloca como la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita realizar las actividades previstas.*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Que la Comarca del Jiloca al objeto de colaborar con la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) en la realización de las rutas de transporte para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y la de sus familias que residen en los distintos municipios de la Comarca del Jiloca, facilitando el acceso de dichas personas con discapacidad intelectual a los servicios específicos, mejorando las condiciones de atención mediante la implantación de servicios especializados y actividades complementarias, se compromete a otorgar a la entidad indicada, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio, la cantidad de 2.000,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.2310.48901 del presupuesto comarcal de 2018 en la que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.*

RUTA 1

Mañanas: Monreal-Rodenas-Ojos Negros-Monreal: 70 Km, 55min.

(Se realiza el transporte 43 días, que no hay transporte escolar, desde el junio a septiembre).

TOTAL RUTA1: (70Km x 43 días) 3010 Km.

Tiempo personal: (55 minutos x 43 días) 39 horas.

RUTA 2:

Tardes: Monreal-Rodenas-Ojos Negros-Monreal: 70 Km, 55 min.

(Se realiza 144 días que no hay transporte público)

TOTAL RUTA2: (70Km x 144 días) 10.080 Km.

Tiempo personal: (55 minutos x 144 días) 132 horas.

ruta 3:

Tardes: Monreal-El Poyo-Calamocha- Baguena-Monreal: 74Km,92min.

(Se realiza los 230 días que el Centro está abierto para la vuelta de los chicos)

TOTAL RUTA 3: (74Km x 230 días) 17020 Km.

Tiempo personal: (92 min x 230 días) 352 horas.

ruta 4:

Tardes: Monreal-Calamocha- Monreal: 34 Km, 35 min.

(Se realiza 190 días que hay transporte escolar)

TOTAL RUTA 4: (34Km x 190 días) 6460 Km.

Tiempo personal: (35 min. x 190 días) 111 horas.

TOTAL RUTA 1 + 2 + 3 + 4 = 37.290 Km/ año.

Total tiempo 634 horas (1729 horas/año) Personal 36,67%

SEGUNDA.- La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), en su calidad de beneficiario, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, cumplir las siguientes condiciones y justificar:

- o Que se trata de una entidad sin fines de lucro constituida legalmente que goza de capacidad jurídica y de obrar.
- o No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- o Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y/o proyectos como el que constituye el objeto del presente convenio.
- o Tener sede/delegación permanente en la Comarca del Jiloca.

En su calidad de beneficiario, constituyen obligaciones de la Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) las siguientes:

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la realización actividad/proyecto objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Autorizaciones, permisos y licencias.- Deberá acreditar en relación a la realización de la actividad subvencionada, la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

4.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- En cuanto a los gastos subvencionables, se considera como período de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto al que se refiere el presente convenio el que media entre el 1 de enero de 2018 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2018, siendo subvencionables los gastos realizados en el mencionado periodo de ejecución concernientes a la indicada actividad/proyecto, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado.

Se consideran **gastos subvencionables** con carácter general los siguientes:

Gastos corrientes vinculados e indispensables para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, tales como: - Arrendamientos: Alquiler de inmuebles, equipos y materiales necesarios para las actividades. - Materiales y suministros no inventariables: gastos de reparación y mantenimiento, material de oficina, material de formación, suministros, gastos de envío, enseres y productos. - Servicios Profesionales. - Gastos de transporte y dietas. - Otros gastos derivados de la organización de reuniones, jornadas y seminarios y publicidad.

Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado.

Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos costes no podrán en ningún caso, exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Se consideran gastos **no subvencionables** con carácter general los siguientes:

1. • Los intereses deudores de las cuentas bancarias. • Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. • Los gastos de procedimientos judiciales. • Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS).

2. • Gastos de inversión. • Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. • Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles. • Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CUARTA.- El periodo de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto prevista en el presente convenio se refiere al que media entre el 1 de enero de 2018 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2018. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2018. El plazo para justificar la actividad terminará el 31 de enero de 2019.

La **justificación de la subvención** contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del nº documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

QUINTA.- *La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.*

SEXTA.- *La Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI), como entidad beneficiaria, manifiesta contar con las medidas de garantía para la Comarca del Jiloca en tanto entidad concedente, así como los medios de constitución y las formas de cancelación, en su caso.*

SÉPTIMA.- *El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.*

OCTAVA.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.*

NOVENA.- *El plazo de vigencia del presente convenio finalizará una vez cumplidos los objetivos y obligaciones derivados del mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 201x.*

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto"

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

El sr Presidente presenta la propuesta de convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y el ayuntamiento de Torralba de los Sisones para el

mantenimiento de la piscina climatizada para el 2018, dotado de un importe de 2500 euros

En ejercicios anteriores se había venido dotando de 4800 euros, pero dado que al resto de entidades que han concurrido a la convocatoria de subvenciones no se le ha dado el 100% , se ha valorado reducir proporcionalmente el importe de este convenio.

Considerando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 23.2310.489.01

Visto el informe favorable de la Comisión de Cuentas.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad con el siguiente texto

"Reunidos en Calamocha a 21 de diciembre de dos mil dieciocho.

De una parte,

D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO en calidad de Presidente de la **Comarca del Jiloca**, con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200.

Y de otra parte,

D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos**, con CIF nº P4423300E y domicilio a efectos de notificaciones en Torralba de los Sisonos (Teruel), Cl. Julio López, nº 4, C.P. 44359.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comarca de Jiloca, consciente de la necesidad de promocionar el Deporte en los municipios comarcales, ha considerado como esencial el servicio de Piscina Climatizada en el municipio de Torralba de los Sisonos.

SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca aprobó con fecha de diciembre de 2017 el presupuesto comarcal de 2018 y con fecha 20 de diciembre de 2018 el acuerdo de otorgamiento en régimen de concesión directa subvención con destino al Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos para el mantenimiento de la piscina climatizada por importe de 2.500,00 €.

TERCERO. Que tanto la Comarca del Jiloca como el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones tienen objetivos comunes y que, por tanto, se precisa una colaboración estrecha que permita fomentar el deporte.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comarca del Jiloca al objeto de colaborar con el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones, en el mantenimiento de la piscina climatizada durante el año 2018, para favorecer el desarrollo del deporte en nuestra zona, se compromete a otorgar a la citada entidad, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio, la cantidad de 2.500,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 34.3410.46200 del presupuesto comarcal de 2018 en la que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Torralba de los Sisones en su calidad de beneficiario, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

En su calidad de beneficiario, constituyen obligaciones del Ayuntamiento de Torralba de los Sisones las siguientes:

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la realización actividad/proyecto objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Autorizaciones, permisos y licencias.- Deberá acreditar en relación a la realización de la actividad subvencionada, la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc, procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

4.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- En cuanto a los gastos subvencionables, se considera como período de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto al que se refiere el presente convenio el que media entre el 1 de enero de 2018 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2018, siendo subvencionables los gastos realizados en el mencionado periodo de ejecución concernientes a la indicada actividad/proyecto, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a

la finalización del período de justificación. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado.

Se consideran **gastos subvencionables** con carácter general los siguientes:

Gastos corrientes vinculados e indispensables para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, tales como: - Arrendamientos: Alquiler de inmuebles, equipos y materiales necesarios para las actividades. - Materiales y suministros no inventariables: gastos de reparación y mantenimiento, material de oficina, material de formación, suministros, gastos de envío, enseres y productos. - Servicios Profesionales. - Gastos de transporte y dietas. - Otros gastos derivados de la organización de reuniones, jornadas y seminarios y publicidad.

Gastos de personal vinculados al proyecto subvencionado.

Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos costes no podrán en ningún caso, exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Se consideran gastos **no subvencionables** con carácter general los siguientes:

1. • Los intereses deudores de las cuentas bancarias. • Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. • Los gastos de procedimientos judiciales. • Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS).

2. • Gastos de inversión. • Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. • Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no

fungibles. • Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CUARTA.- El periodo de cumplimiento de la finalidad de la actividad/proyecto prevista en el presente convenio se refiere al que media entre el 1 de enero de 2018 y la fecha límite prevista para la ejecución de la indicada actividad/proyecto, que no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2018. Las facturas y otros documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 31 de diciembre de 2018. El plazo para justificar la actividad terminará el 31 de enero de 2019.

La **justificación de la subvención** contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del nº documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Torralba de los Sisones como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.

SEXTA.- *El Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, como entidad beneficiaria, manifiesta contar con las medidas de garantía para la Comarca del Jiloca en tanto entidad concedente, así como los medios de constitución y las formas de cancelación, en su caso.*

SÉPTIMA.- *El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.*

OCTAVA.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.*

NOVENA.- *El plazo de vigencia del presente convenio finalizará una vez cumplidos los objetivos y obligaciones derivados del mismo y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2018.*

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto."

El sr. Pamplona le recomienda al sr. Abad que no se olvide justificar en plazo.

El sr Villanueva sugiere estudiar si es posible realizar un convenio con el servicio de Salud de Aragón para dar sesiones de rehabilitación en esta piscina climatizada. El sr. Abad le responde que ya lo utilizan muchos usuarios para este fin, pero a nivel particular.

El sr. Zabal ve un problema en que una entidad no solicite una subvención en plazo y posteriormente, vía convenio, reciba financiación. El sr. Abad le responde que fue algo circunstancial ya que cuando salió publicada la modificación de las bases para incluir a Aytos, era agosto y tenía al personal del ayto de vacaciones. El Sr. Zabal le recuerda que la voluntad de la Junta de Portavoces es buena y que debe valorarlo.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LOS AYUNTAMIENTOS COMARCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES.

El sr Presidente presenta la propuesta de convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y y cada ayuntamiento de la comarca para la adquisición de un desfibrilador, dotado de un importe de 1100 euros Considerando que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 23.2310.489

Visto el informe favorable de la Comisión de Cuentas.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad con el siguiente texto

"Reunidos en Calamocha a xxxx de dos mil diecinueve.

De una parte,

D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO en calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca, en representación de la **Comarca del Jiloca** con CIF núm. P4400029G y domicilio en Calamocha (Teruel), Calle Corona de Aragón, 43, C. P. 44200.

Y de otra parte,

D. xxxx, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de xxx,

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca establece, que dicha Entidad Comarcal tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios; que, asimismo, la Comarca del Jiloca representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón; y, finalmente, establece que podrá ejercer, como propias, competencias entre otras, en materia de acción social, deporte, juventud, promoción del turismo...

SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, el Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca aprobó con fecha 21 de diciembre de 2017 el presupuesto comarcal de 2018

y con fecha 20 de diciembre de 2018 el acuerdo de otorgamiento en régimen de concesión directa subvención con destino al Ayuntamiento de xxxx, para la adquisición de un desfibrilador externo fuera del ámbito sanitario, por importe de 1.100,00 €.

TERCERO. Que tanto la Comarca del Jiloca como el Ayuntamiento de xxxx tienen objetivos comunes y que, por tanto, se precisa una colaboración estrecha en aras de la promoción de la salud y garantizar la inmediatez de la población en el acceso al medio terapéutico.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Comarca del Jiloca al objeto de colaborar con el Ayuntamiento de xxxx en la adquisición de un desfibrilador externo fuera del ámbito sanitario, se compromete a otorgar a la citada entidad, una vez dado correcto cumplimiento al clausulado del presente convenio, la cantidad de 1.100,00 € en concepto de subvención en régimen de concesión directa cuyo pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 23.2310.48901 del presupuesto comarcal de 2018 en la que existe crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de xxx en su calidad de beneficiario, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

En su calidad de beneficiario, constituyen obligaciones del Ayuntamiento de xxxx, que deberá acreditar mediante certificado, las siguientes:

1.- Ayudas o subvenciones concurrentes.- Comunicar a la Comarca del Jiloca financiación procedente de otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de la presente actividad/proyecto, además de la procedente de esta entidad comarcal.

2.- Realización de la actividad.- Deberá acreditar debidamente la adquisición del desfibrilador objeto del presente convenio y someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca del Jiloca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

3.- Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

4.- Deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- El importe de la subvención se hará efectivo a la presentación, antes del 28 de febrero de 2019, de la correspondiente justificación.

La **justificación de la subvención** contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del nº documento, fecha del documento, tipo de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Factura imputable al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. La factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporado en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Comarca del Jiloca podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en este convenio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de xxxxx como entidad beneficiaria, manifiesta contar con los libros y registros contables correspondientes así como con los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención.

QUINTA.- El incumplimiento de los requisitos previstos en el presente convenio conllevará el reintegro de la subvención en los términos previstos en la normativa vigente.

SEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la normativa aplicable al mismo, a la que deberá estarse para todas aquellas cuestiones no previstas en el presente convenio, la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Real Decreto 887/2006 de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley /2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal. Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo. Los acuerdos del Consejo Comarcal y resoluciones de Presidencia de la Comarca del Jiloca al respecto. Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, en duplicado ejemplar y a un solo efecto. "

El sr. Zabal valora que se trate de ejecutar el presupuesto al máximo posible, rozando el 100% y evitar generar más remanente de tesorería, como viene ocurriendo en ejercicios anteriores y se lamenta que una de las partidas en las que la ejecución no es al 100% sea la de dietas a Consejeros, debido a la no asistencia de los mismos a Comisiones y Plenos.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA EL EJERCICIO 2019, LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Sr. Presidente comenta detalladamente las aplicaciones presupuestarias

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General de la Comarca del Jiloca para el ejercicio económico 2019 que incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, el proyecto de presupuesto, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo.

Visto y conocido el contenido del informe emitido por la Secretaría Intervención, de fecha 18 de diciembre de 2018, en relación a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y el Nivel de Deuda.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuenta

El sr Presidente cede la palabra a los diferentes Portavoces.

El sr. Pamplona comenta que en la Comisión de cuentas ha hecho la siguiente propuesta consistente en

- Residuos , propone igualar gastos e ingresos
 - o Ingresos , aumentar las cuotas a los aytos en 108.700 euros y así equilibrar el servicio
 - o Gastos , destinar unas partidas por importe de 108.700 euros dedicadas a
 - Equipos informáticos
 - Construir un porche en la entrada
 - Modificación del salón de pleno
 - Habilitar una sala de reuniones

Considera que el servicio de recogida de residuos es una encomienda de gestión y no debe asumir ningún coste la Comarca sino que sean los aytos quienes asuman el 100%

El sr. Zabal informa que todo esto ya se ha tratado en la Comisión de Cuentas y está conforme con la prestación y gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se hace desde Comarca.

El sr. Martín considera que los presupuestos son continuistas, a la propuesta del Sr,. Pamplona le responde que el incremento de gasto propuesto se puede ejecutar vía inversión financieramente sostenible con el remanente de tesorería aunque está de acuerdo en que los municipios asuman el 100% del coste del servicio

El sr. Navarro da cuenta del gasto del servicio RSU en 2018, hay un déficit en el servicio de 42.000 euros, dado el principio de prudencia, los ingresos ejecutados son más altos que los presupuestados, se deben de presupuestar los gastos al alza y los ingresos a la baja. Un déficit de 42000 es asumible por Comarca, más siguiendo la tendencia que hay en otras áreas como servicios sociales, transporte, juventud, deportes.... Es cierto que se puede subir la tasa que se cobra a los municipios y equilibrar, pero considera que estos 42000 euros son asumibles y hay Consejerías dónde el aporte de Comarca es mayor.

El sr. Pamplona no pone en duda las cifras presentadas y es consciente de que son presupuestos, es decir, estimaciones pero insiste en que no se trata de gasto social, sino de un servicio delegado y que según el presupuesto, el déficit del servicio son 108000 euros y no 42.000. considera que Comarca está para prestar servicios transferidos del Gobierno de Aragón y que la transferencia económica está para esos servicios, no RSU.

El sr. Presidente recuerda que los presupuestos son estimaciones y el resultado real se ve una vez ejecutado y a estas alturas de ejercicio los datos reales son los presentados por el Sr. Navarro Consejero del servicio RSU y no considera ningún problema asumir 42.000 euros por parte de Comarca.

El sr. Zabal considera que dar resultados provisionales, sin el cierre del ejercicio, es difícil, no dejan de ser meras estimaciones e insiste en economizar en otras partidas que no parar de crecer, recuerda que debemos controlar el gasto y ser eficientes.

Se desestima la propuesta del Sr. Pamplona

Se somete a votación y se aprueba con el voto a favor de todos excepto la abstención del sr. Pamplona y se acuerda

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Comarca del Jiloca para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	2.139.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	861.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	39.700,00
6	INVERSIONES REALES	167.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.371.800,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	620.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.601.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.371.800,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. "

El sr. Pamplona comenta que aunque sea una previsión, esta Comarca tiene medios suficientes para elaborar un Presupuesto adaptado al 2019 y que no sea continuista y con cifras redondas. Este Presupuesto no refleja la realidad, hay que ser precisos y espera que en la liquidación el déficit del servicio RSU sea de menos de 108000 euros.

El sr. Martín opina que si finalmente el gasto es de más de 108.000 euros, ya no es asumible, propone esperar a tener la liquidación y valorar si se modifica o no la ordenanza.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS Y QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

Vistas las dudas acerca de la competencia de la Comarca para la prestación del servicio del transporte regular de viajeros.

Dado que estos servicios, en su caso, deberían ser objeto del correspondiente expediente de contratación pública, las facturas relacionadas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo Comarcal, con carácter previo al pago de las mismas, deben ser objeto de aprobación como reconocimiento extrajudicial de créditos puesto que, pese a lo indicado, los servicios correspondientes han sido prestados y las facturas conformadas acreditando la correcta prestación de los mismos, por lo que, en virtud de la teoría del enriquecimiento injusto debería procederse a su abono, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder por la tramitación de estos expedientes, es competencia del Consejo Comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas derivadas de la prestación del servicio de transporte que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
Autobuses Teruel-Zaragoza S.A	02002-2018	TRANSPORTE REGULAR, SEPTIEMBRE 2018	1.402,50 €
Autobuses Teruel-Zaragoza S.A	02088-2018	TRANSPORTE REGULAR, OCTUBRE 2018	1.589,50 €
Autobuses Teruel-Zaragoza S.A	02199-2018	TRANSPORTE REGULAR, NOVIEMBRE 2018	1.496,00 €
ROSENDO NAVARRO, S.L	180148	TRANSPORTE REGULAR MONFORTE-NOGUERAS Y VALVERDE-COLLADOS, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018.	4.547,09 €
JOSÉ M ^a BLASCO TOMÁS	CM 0013	TRANSPORTE REGULAR RUBIELOS-BUENA-VILLALBA DE LOS MORALES, DICIEMBRE 2018	492,80 €
DIEGO BLASCO TOMÁS	CM 18002	TRANSPORTE REGULAR RUBIELOS-BUENA-VILLALBA DE LOS MORALES,OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018	1108,80 €

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 10636, 69 € aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar este acuerdo , con los votos a favor de los consejeros presentes en la sesión y el voto en contra del Sr. Pamplona representante de CCA alegando las mismas razones que lleva dando desde hace tres años.

El sr. Zabál espera que se regularice la situación y se pueda contratar.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A LA FACTURA NÚM. 32559FACT180043 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIÓN DESATASCADOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE DE 2018.

La Presidencia explica que dado que la factura que a continuación se relaciona incorpora modificaciones del contrato indicado que se han efectuado sin seguir el procedimiento legalmente previsto para ello, es competencia del consejo comarcal proceder, en su caso, en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas modificaciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la facturas derivadas de la prestación del contrato de Recogida selectiva de residuos que a continuación se relacionan:

PERCEPTOR	Núm.	CONCEPTO	Importe
URBASER S.A.	32559FACT180043	CAMIÓN DESATASCADOR	2.481,22 €
		TOTAL	2.481,22 €

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 2.481,22 €, aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Urbaser, SA, como interesada en el presente procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

A la vista de cuanto antecede, EL CONSEJO COMARCAL procedió a adoptar este acuerdo, con los votos a favor de los consejeros representantes de

los grupos PAR, PSOE, PP y CHA y el voto en contra del consejero comarcal representante de CCA reiterándose en la misma explicación que lleva dando desde hace tres años .

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 20.00 horas, de la que se extiende la presente acta de lo que doy fe, como Secretaria.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

D. JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO. D^a. M^a JOSE CEJUDO OSTALE .